

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-062-2015.

OBJETO: “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA”

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, numeral 9 y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, hasta el 2 de julio de 2015, por lo tanto la Entidad procede a dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del término señalado:

INTERESADO: Carlos H. Novoa - MANOV. Observación presentada vía correo electrónico el día 23 de junio de 2015.

Observación	Respuesta
<p>Respetados Señores:</p> <p>Comendidamente solicitamos ajustar las definiciones planteadas en el subcapítulo III – Experiencia Específica del Proponente, a lo ordenado por la Resolución 1096 de 2000, el cual es de Carácter Oficial Obligatorio para la Aplicación del RAS 2000. En este orden de ideas, es obligatoria la aplicación de la definición de Planta de Tratamiento de Agua Potable y de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (Titulo V el Decreto 1096 de 2000, Artículo 210):</p> <p>Planta de tratamiento de agua potable PTAP sin. Planta de potabilización. Conjunto de obras, equipos y materiales necesarios para efectuar los procesos que permitan cumplir con las normas de calidad del agua potable.</p>	<p>La definición se ajustó en la Adenda No. 1.</p> <p>No obstante lo anterior, se aclara al interesado que teniendo en cuenta las particularidades de la obra objeto de la interventoría, es decir, en razón de que la Planta de tratamiento de agua residual de Santander de Quilichao está conformada por estructuras en concreto reforzado, la entidad considera que la experiencia que se solicita debe ser en interventoría a plantas de tratamiento construida en concreto reforzado. No se cuestiona la eficiencia y el funcionamiento de otros de sistemas como lo son los estanques construidos en tierra (lagunas de estabilización), sin embargo se ratifica, lo que se requiere es acreditar experiencia en interventoría a obras construidas en</p>

<p>Planta de tratamiento de agua residual PTAR Conjunto de obras, instalaciones y procesos para tratar las aguas residuales</p> <p>La Resolución 1096 de 2000, que es de obligatorio cumplimiento, no limita a que una planta de tratamiento sea “un conjunto de obras civiles integradas por estructuras en concreto reforzado”, pues ello atenta contra varios sistemas de tratamiento existentes y reglamentados por dicha resolución, además de limitar el uso de tecnologías de punta en el arte del saneamiento.</p>	<p>módulos de concreto reforzado para el tratamiento de agua.</p>
---	---

INTERESADO: Carlos H. Novoa - MANOV. Observación presentada vía correo electrónico el día 24 de junio de 2015.

Observación	Respuesta
<p>Respetados Señores:</p> <p>En complemento a nuestro correo electrónico del día de ayer, me permito enviar copia del artículo publicado por la Agencia Universitaria de Periodismo Científico – CINARA – Universidad el Valle, donde se marca la tecnología de punta para Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales mediante "Bio-reactor de lagunas anaeróbicas de alta tasa".</p> <p>Ello refuerza nuestra sustentación técnica a que FINDETER no puede pretender limitar a que una planta de Tratamiento de Aguas Residuales deba estar compuesta por estructuras de concreto, contrario a lo definido por Resolución 1096 de 2000. Se podría constituir en un direccionamiento de los Términos.</p> <p>Comendidamente insistimos en que se corrijan las definiciones plasmadas en los Términos de Referencia para la invitación.</p>	<p>En igual sentido de la respuesta anterior, se ratifican los requerimientos solicitados por la entidad y se aclara al interesado que teniendo en cuenta las particularidades de la obra objeto de la interventoría, es decir, en razón de que la Planta de tratamiento de agua residual de Santander de Quilichao está conformada por estructuras en concreto reforzado, la entidad considera que la experiencia que se solicita debe ser en interventoría a plantas de tratamiento construida en concreto reforzado.</p>

INTERESADO: Jeiny Aranda – HIDROVIAS SAS , correo electrónico del 30 de junio de 2015.

Observación	Respuesta
<p>1. En el SUBCAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, numeral 1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, literal 3. MÍNIMO uno de los contratos aportados debe garantizar la interventoría a la instalación de tubería de presión PEAD para sistemas de alcantarillado o acueducto de diámetros iguales o superiores a 250 mm en longitud total igual o superior a mil quinientos (1.500) ml. Se solicita amablemente eliminar el tipo de material de la tubería de presión, en este caso PEAD (polietileno de alta densidad).</p>	<p>Se acoge la observación de la interesada y se procede a la modificación en la Adenda No. 1.</p>
<p>2. En el SUBCAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, numeral 2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL,, para el cargo de Especialista Electromecánico, Experiencia Específica en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Especialista electromecánico responsable de los estudios y diseños ó de la interventoría a los estudios y diseños de componentes electromecánicos en proyectos para Agua Potable y/o Saneamiento Básico.- Uno de los proyectos aportados debe corresponder a los estudios y diseños ó interventoría a los estudios y diseños del componente electromecánico de una Estación de Bombeo para Agua, con capacidad igual o superior a 50 l/s. <p>Se solicita amablemente modificar la anterior solicitud de experiencia específica por la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Especialista electromecánico responsable de los estudios y diseños, interventoría a los estudios y diseños o construcción de componentes electromecánicos en proyectos para Agua Potable y/o Saneamiento Básico.- Uno de los proyectos aportados debe corresponder a los estudios y diseños o interventoría a los estudios y diseños o ampliación y/o optimización de proyectos para la construcción y/o ampliación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales.	<p>No se acoge la observación, se considera que los requerimientos solicitados para el personal especialista electromecánico son acordes, según las necesidades planteadas para la correcta entrega de los productos objeto de la interventoría en las fases I y II.</p>

Se expide a los ocho (8) días del mes de julio de dos mil quince (2015).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)